

183-A-17

**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte.

Por agregado el informe remitido por el Alcalde Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con la documentación adjunta (fs. 6 al 57).

Al respecto, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el presente caso, el informante anónimo indicó que el señor Jonatan Isaac Cardoza Sorto, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), durante su hora de almuerzo utiliza el vehículo marca Kia, placas N-9583, propiedad de la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, para realizar actividades personales junto con la Secretaria Municipal de esa Alcaldía.

Además, señala que el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete dicho señor utilizó el mencionado vehículo para ir traer unas lámparas al municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, las cuales serían utilizadas en la Alcaldía Municipal, pero aprovechando el viaje también realizó “cosas personales” y “(...) fue a chocar el carro por el desvío de las conchas jurisdicción de Morazán”.

II. Con el informe del Alcalde Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, y la documentación anexa, obtenidos durante la investigación preliminar, se ha determinado que:

i) Desde el día uno de agosto de dos mil quince hasta el día dos de mayo de dos mil diecinueve –fecha del informe–, el señor Jonatan Isaac Cardoza Sorto labora en la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, desempeñando el cargo de Jefe UACI y el de Encargado del Fondo Circulante ad honorem, devengando un salario mensual de quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$581.00), debiendo cumplir con un horario de trabajo de las ocho a las dieciséis horas con un espacio de una hora para almorzar, comprendida de las doce a las trece horas, según consta en las copias certificadas de los acuerdos municipales: número diez, contenido en el acta número siete de fecha veintidós de julio de dos mil quince; número uno, del acta número uno de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis; y, número uno, contenido en el acta número uno de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, y del Reglamento Interno de Trabajo de esa institución (fs. 6, 8 al 10 y 12).

ii) De conformidad con la credencial de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciséis, emitida por este ente administrativo, el señor Jonatan Isaac Cardoza Sorto fue nombrado comisionado de ética propietario de la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, para el período comprendido del día veintidós de junio de dos mil dieciséis al día once de mayo de dos mil diecinueve (f. 11).

iii) Desde el día seis de mayo de dos mil quince la señora Maclobia América Orellana Chica labora en la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, desempeñando el cargo de Secretaria Municipal y designada ad honorem en los cargos de Registradora Municipal de la Carrera Administrativa Municipal – Recursos Humanos y Oficial de Información Pública, devengando un salario mensual de setecientos dólares de los Estados

Unidos de América (US\$700.00), debiendo cumplir con un horario de trabajo de las ocho a las dieciséis horas con un espacio de una hora para almorzar, comprendida de las doce a las trece horas, de conformidad con las copias certificadas de los acuerdos municipales: número uno, contenido en el acta número uno de fecha seis de mayo de dos mil quince; número uno, del acta número uno de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis; y, número uno, contenido en el acta número uno de fecha seis de enero de dos mil diecisiete (fs. 6, 13 al 15).

iv) De acuerdo con la certificación de la tarjeta de circulación, el vehículo tipo cajón, clase camión liviano, color blanco, marca Kia, año dos mil diecisiete, placas N-9583 es propiedad de la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán y su lugar de resguardo es en las instalaciones de esa institución (fs. 6 y 16).

Dicho vehículo fue adquirido con financiamiento otorgado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) con el Programa de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales (PFGL), a la sociedad AUTOKIA S.A. DE C.V., por la cantidad de veintiún mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,950.00), según consta en la certificación del contrato N.º CP02/2016/PFGL/AMDC, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis (fs. 17 al 19).

v) Durante los años dos mil quince, dieciséis y diecisiete el Encargado de los medios de transporte de la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción (vehículos y motocicleta) era el señor Gerson Moisés Rodríguez Santos, quien debía autorizar el uso de los mismos, aprobar las misiones oficiales (en días y horas hábiles o no hábiles y días festivos) y en caso de emergencia o servicios especiales brindados a la comunidad debía designar a un servidor público idóneo para su ejecución, según consta en los acuerdos municipales: número catorce, contenido en el acta número uno de fecha seis de mayo de dos mil quince; número seis, del acta número uno, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis; y, número seis, del acta número uno de fecha seis de enero de dos mil diecisiete (fs. 20 al 22).

vi) Según las certificaciones de las bitácoras de uso del vehículo nacional placas N-9583, entre el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis al día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el señor Jonatan Isaac Cardoza Sorto utilizó dicho vehículo en misiones oficiales los días: nueve de noviembre de dos mil dieciséis; veinticuatro y veintisiete de enero; nueve, veintiuno y veintisiete de febrero; diez, dieciséis, veinte, treinta y treinta y uno de marzo; tres, siete y veintiocho de abril; cuatro, quince, diecisiete, dieciocho, veintidós, veintitrés y veinticuatro de mayo; cinco, seis, nueve y veintinueve de junio, todas las fechas del año dos mil diecisiete, las cuales se ejecutaron a diferentes horas del día, entre las ocho y las diecisiete horas (fs. 30 al 52).

Particularmente consta en las bitácoras de uso de ese vehículo nacional que, el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el señor Gerson Moisés Rodríguez Santos, Síndico Municipal y Encargado de Transporte y el señor Rogelio Arturo Argueta Sorto, en ese entonces Alcalde Municipal de Delicias de Concepción, habían autorizado al señor Jonatan Isaac Cardoza Sorto, para desarrollar la misión oficial de trasladarse a la Alcaldía Municipal de Ilopango, departamento de San Salvador, y retirar la cantidad de cientos veinticinco lámparas de alumbrado

público en calidad de donación, las cuales serían instaladas en sectores urbanos y rurales considerados vulnerables en ese municipio (fs. 23, 24, 53 al 57).

Ahora bien, durante la ejecución de esa misión oficial, el señor Cardoza Sorto sufrió un accidente vial en el cual se vio involucrado el vehículo particular placas P-738874, pues consta en la certificación de la inspección del parte policial de la Policía Nacional Civil (PNC) que entre El Cantón Santanita del Municipio del Divisadero, departamento de Morazán, y el Cantón La Trinidad de San Miguel, sobre Carretera Ruta Militar, el mencionado vehículo particular invadió de forma imprudente el carril contrario, lo que provocó una colisión con la parte frontal del lado izquierdo con el vehículo nacional placas N-9583, el cual circulaba de norte a sur (fs. 26 al 29).

III. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG; 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar, el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende, decreta la apertura del procedimiento; pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

IV. En el caso concreto, la información revela que desde el día uno de agosto de dos mil quince, el señor Jonatan Isaac Cardoza Sorto se desempeña como Jefe UACI de la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; y que, a partir del día seis de mayo de dos mil quince, la señora Maclobia América Orellana Chica ejerce el cargo de Secretaria Municipal de esa institución.

Ahora bien, la documentación de obtenida permite desestimar los datos proporcionados en el aviso pues consta que entre los años dos mil quince, dieciséis y diecisiete, los vehículos institucionales de la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción y la coordinación del transporte de esa entidad eran responsabilidad del señor Gerson Moisés Rodríguez Santos, Síndico Municipal. Además, en dicho período de tiempo el señor Cardoza Sorto no tuvo asignado de forma exclusiva ningún vehículo institucional para su uso.

Asimismo, consta que entre el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis –fecha de entrega efectiva del vehículo por parte del vendedor– y el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el señor Cardoza Sorto utilizó el vehículo nacional placas N-9583 para el desarrollo de misiones oficiales, dentro y fuera del municipio de Delicias de Concepción, las cuales fueron ejecutadas en diferentes horas del día, y de las que no se advierte un uso indebido del bien, de conformidad con autorizaciones otorgadas por los señores Gerson Moisés Rodríguez Santos, Síndico Municipal y Encargado de Transporte y el señor Rogelio Arturo Argueta Sorto, en ese entonces Alcalde Municipal de Delicias de Concepción.

De manera que no se han robustecido los indicios establecidos inicialmente en el aviso sobre la posible transgresión al deber ético de *“Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados”* y la prohibición ética de *“Realizar actividades privadas durante la*

*jornada ordinaria de trabajo (...)*”, reguladas en los artículos 5 letra a) y 6 letra e) de la LEG, respectivamente, atribuidas al señor Jonatan Isaac Cardoza Sorto.

Por otra parte, del informe rendido por la autoridad competente y de la mencionada documentación tampoco se identifica que la señora Orellana Chica haya utilizado el vehículo objeto de investigación para realizar actividades particulares.

En razón de lo anterior, y no advirtiéndose elementos suficientes que permitan determinar la existencia de posibles infracciones éticas, es imposible continuar con la tramitación del presente procedimiento administrativo sancionador.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 5 letra a) y 6 letra e), 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental y 84 inciso 1° del Reglamento de dicha Ley, este Tribunal, **RESUELVE:**

*Sin lugar* la apertura del procedimiento administrativo sancionador por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución; en consecuencia, archívese el expediente.



PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN



Co7